



NORMAS DE FUNCIONAMIENTO DE AGILITY DE LA RSCE

En vigor desde el 1 de enero de 2018

REAL SOCIEDAD CANINA DE ESPAÑA
C/ Lagasca, 16 – Bajo Dcha. – 28001 Madrid
Tfno: 91 426 49 60 - www.rsce.es

INTRODUCCIÓN

El Agility es una actividad educativa y de competición deportiva abierta a todos los perros, que favorece su integración dentro de la sociedad y consiste en hacerles superar un recorrido establecido con diferentes obstáculos en el menor tiempo posible y con la menor cantidad de errores cometidos, con el fin de valorar su inteligencia, rapidez y agilidad.

Esta disciplina implica una relación armónica entre el perro y su guía, lo que redundará en la perfecta relación de ambos como equipo (binomio). Por lo tanto, es necesario que los perros participantes posean las bases elementales de educación y obediencia.

OBJETIVO DE LAS NORMAS DE FUNCIONAMIENTO

El principal objetivo de las presentes normas de funcionamiento del Agility en la estructura de la RSCE y, por tanto, de la FCI, es el establecimiento de unos estándares para su práctica y las competiciones nacionales, basados en los estándares de los eventos internacionales FCI, las directrices internacionales de juicio y los estándares redactados sobre los obstáculos, todo ello adecuado a nuestras particulares necesidades como Organización Canina Nacional miembro de la FCI.

CONDICIONES GENERALES

1) Para poder participar en pruebas de Agility autorizadas por la RSCE, será preciso que el guía esté encuadrado en uno de sus múltiples clubes colaboradores, sin que ningún participante pueda pertenecer a dos clubes a la vez; y que el perro tenga cumplidos los 18 meses.

Los aspirantes deberán solicitar a la RSCE la correspondiente licencia para presentarse a la prueba de Sociabilidad de la RSCE para perros de Utilidad y Deporte.

Esta licencia se renovará anualmente.

Una vez obtenida la calificación de APTO en dicha prueba, deberá solicitar la correspondiente cartilla de calificaciones a través de su Club de Agility colaborador de la RSCE antes de su participación en la primera prueba, donde se realizará la medición para determinar la categoría en la que competirá. En la mencionada cartilla quedarán reflejadas las calificaciones y puntuaciones logradas por un determinado ejemplar con uno o diferentes guías, durante las pruebas y campeonatos.

Los menores de edad no emancipados podrán participar en las mismas competiciones que los adultos, a condición de que:

- Cada uno de ellos haya sido quien superase la Prueba de Sociabilidad del perro con el que pretenda competir.
- Obre en la RSCE documento compromiso firmado de puño y letra por los padres y/o tutores de los menores que participan, los cuales, de conformidad con lo previsto en el artículo 1903 del Código Civil, son los responsables directos de los daños causados por los menores que se encuentren bajo su guarda.

2) Una vez cerrado el calendario semestral, no podrán añadirse otras pruebas sin la autorización de la RSCE.



- 3) Todos los clubes, sin excepción, deberán enviar a la RSCE y a todos los Clubes de Agility colaboradores de ésta, con 45 días de antelación como mínimo, información de carácter general relativa a su prueba: lugar, programa y horarios previstos, modalidades de competición y juez o jueces invitados.
- 4) Anualmente se celebrará el “Campeonato en España de Agility de la RSCE” cuya organización corresponde a la RSCE, pudiendo contar con la colaboración de uno o varios clubes de Agility.

ORGANIZACION Y DESARROLLO DE PRUEBAS AUTORIZADAS POR LA RSCE

- 1) Para solicitar la organización de una prueba el club organizador deberá cumplir los siguientes requisitos:
 - Tener, al menos, 5 personas con licencia RSCE al corriente, exceptuando los clubes de fuera de la península que deberán tener, al menos, 3.
 - Cumplir con la normativa sobre obstáculos e instalaciones de la RSCE
 - Contar con un crono electrónico (obligatorio a partir del 2º semestre de 2018)
 - Contar con un programa que detalle la velocidad en m/s.
- 2) Una prueba solamente podrá ser anulada por causas de fuerza mayor, debiendo enviar a la RSCE el club organizador la correspondiente justificación de la anulación y haciéndose cargo de los gastos incurridos.
- 3) La cantidad cobrada por un club en concepto de inscripción en sus pruebas deberá ser la misma para todos los participantes.
- 4) Las fechas y plazos de inscripción en pruebas autorizadas serán fijados por la propia organización, no pudiendo limitar la participación de concursante alguno sin autorización de la RSCE.
- 5) La invitación del juez de la prueba corresponde al club organizador, que podrá optar entre los jueces de la RSCE o de la Fédération Cynologique Internationale (FCI).
- 6) Todos los gastos habituales de viaje del juez se abonarán de acuerdo con lo que estipula el Reglamento de Jueces de Pruebas y Exposiciones de la RSCE.
- 7) Un juez no puede juzgar en un mismo día más de 300 recorridos por lo que, en caso de superar esta cifra (equivalente a 150 participantes a razón de dos recorridos cada uno), se deberá contar con la presencia de un segundo juez.

También se requiere la presencia de un segundo juez para colaborar en el juicio de los obstáculos de contacto en las pruebas selectivas para el Campeonato del Mundo y finales nacionales.

- 8) Tras el cierre de inscripciones, el club organizador informará al juez del lugar de la celebración, programa, horarios previstos, naturaleza del suelo, dimensiones exactas del terreno, clase y número de obstáculos disponibles, así como del número de participantes inscritos en cada grado y categoría.
- 9) Todas las pruebas deben comprender la ejecución de 1 o 2 recorridos en grado I, a excepción de las pruebas selectivas, las cuales están exentas de tal obligación. Una jornada no podrá exceder de un máximo de dos recorridos en “grado I”.
- 10) Las clasificaciones relativas a las categorías “L”, “M” y “S” se realizarán separadamente.



Las categorías de un mismo grado podrán contar con idénticos o distintos recorridos, datos técnicos o ambas cosas a la vez, siempre que las normas específicas de la competición no lo impidan. Quedará a criterio del juez acomodar cada recorrido a las necesidades de cada categoría, pudiendo ajustar los obstáculos para las categorías "M" y "S", proponer un mismo recorrido para ambas o variar los datos técnicos en relación con la categoría "L".

- 11) No está permitido acceder del grado I al II o del II al III durante una misma prueba, aunque se desarrolle a lo largo de dos jornadas. Sin embargo, queda autorizada su participación en caso de realizarse sobre dos pruebas independientes y diferente jornada, organizadas por el mismo o diferente club.
- 12) En todas las pruebas es obligatorio contar con la colaboración de un veterinario.
- 13) En todas las pruebas, a su llegada, el participante entregará a la organización la cartilla de calificaciones de la RSCE, donde quedarán reflejadas las puntuaciones y calificaciones al término de la prueba; y aportará su licencia de participante, a fin de poder realizar las oportunas comprobaciones.

El participante portará en todo momento la cartilla veterinaria en curso.

- 14) El sorteo del orden de participación se realizará en presencia del juez, representantes de clubes o miembros de la Subcomisión de Agility de la RSCE. Este sorteo se dará a conocer con anterioridad al reconocimiento de los recorridos, así como el criterio a emplear en las sucesivas actuaciones. Dicho orden quedará expuesto en lugar visible y accesible para los participantes.

Cuando un guía participe con dos o más ejemplares, tendrá derecho a un intervalo de 10 puestos entre una y otra intervención, siempre que el número de participantes de la misma categoría lo permita. De lo contrario, el juez lo tomará en consideración a efectos de permitir su recuperación.

Dentro de lo posible, la organización procurará espaciar la presentación de los participantes en grado I del resto, con la finalidad de evitarles esperas prolongadas e innecesarias.

- 15) Las perras en celo competirán en el orden establecido por el sorteo. Se exigirá a sus guías el alejamiento de las mismas hasta el momento de su participación. El incumplimiento de esta norma, puede conllevar la descalificación del participante.
- 16) El reconocimiento de pista no tendrá, en ningún caso, una duración inferior a 7 minutos permitiéndose, únicamente, el acceso de los participantes inscritos en cada grado y categoría, así como de un instructor por club para aconsejar a sus participantes.

Se aconseja que la repartición en turnos sea equitativa, siendo recomendable no sobrepasar el número de 30 o 40 personas, en cada una de las tandas establecidas para evitar la aglomeración de participantes sobre los puntos críticos.

Con independencia del criterio elegido por la organización, se recomienda distribuir a los participantes en tandas homogéneas (dorsales pares e impares, etc.), debiendo estar comprendidos los 5 primeros dentro del turno inicial de reconocimiento, a fin de que dispongan del tiempo necesario, nunca inferior a 5 minutos, para recoger y preparar a su perro con la deseable anticipación.



De haber solo un turno de reconocimiento también debe proporcionarse al primer participante el tiempo necesario, nunca inferior a 5 minutos, antes del comienzo de la competición

- 17) Al finalizar cada actuación se deberá informar de las penalizaciones registradas, así como el tiempo realizado por cada participante. Las clasificaciones resultantes quedarán expuestas al término de cada manga o recorrido, con la finalidad de poder corregir a tiempo cualquier posible error.
- 18) En todas las pruebas autorizadas por la RSCE, los jueces deberán aplicar el Reglamento de Agility de la Fédération Cynologique Internationale (FCI) y demás normas complementarias cursadas al efecto por la RSCE. Los juicios son inapelables. Solo podrá modificarse una calificación como consecuencia de un error técnico o de transcripción. En caso de disconformidad debidamente fundada, el perjudicado presentará un escrito de queja a la Subcomisión de Agility de la RSCE, aportando evidencias y en un plazo no superior a ocho días hábiles, recibiendo la oportuna contestación una vez contrastados los hechos.

Las resoluciones de la Subcomisión de Agility son recurribles ante el Comité de Dirección de la RSCE, en el plazo de ocho días hábiles desde la fecha de recepción de la resolución correspondiente.

- 19) Una vez finalizada la prueba, el club organizador entregará al juez dos listas de resultados con la clasificación conjunta de ambos recorridos separadas por grados, especificando claramente los que corresponde a agility y a jumping. También se le entregarán las papeletas de los juicios donde figurarán las dos mangas de cada participante.

En el caso de pruebas selectivas, se enviarán las clasificaciones de ambas mangas por separado y las finales para las categorías "L", "M" y "S".

Una vez comprobada y firmada la clasificación, el juez enviará un ejemplar a la sección de Agility de la RSCE, el cual deberá tener entrada en un plazo no superior a 8 días y otro al club organizador, informándoles de los posibles errores apreciados. Los listados firmados por el juez tienen carácter de actas y serán los únicos válidos a efectos del registro y anotación de resultados.

En caso de incidencias o incumplimiento de las normativas en vigor, el juez enviará un informe a la Subcomisión de Agility de la RSCE indicando cualquier eventualidad observada, siendo muy conveniente advertir de todo ello a los responsables de la organización.

- 20) En todos los casos, la organización de una prueba deberá regirse por el Reglamento de Agility y normas de la RSCE.
- 21) Todos los clubes que realicen pruebas de Agility autorizadas por la RSCE, deberán contar con una póliza de responsabilidad civil, que cubra los posibles daños que pudieran ocasionarse a terceras personas.

NIVELES DE PARTICIPACION

- 1) En todas las pruebas autorizadas por la RSCE se desarrollarán los grados I, II y III, con las excepciones mencionadas en el punto 9 anterior.
- 2) Grado I - Están incluidos en este grado los participantes que acceden a la modalidad de Agility, constituyendo el nivel básico o elemental. No está contemplada la participación en un "Campeonato Nacional" dentro de este nivel.



Para acceder a grado II, es preciso realizar 3 recorridos de Agility sin penalizaciones durante el desarrollo de pruebas autorizadas por la RSCE con, al menos, dos jueces diferentes, según establece el Reglamento de Agility de la Fédération Cynologique Internationale (FCI). Los puntos obtenidos con un juez en prácticas corresponden a ese juez y no al juez titular que tuviera asignado.

- 3) Grado II - En él se encuentra el grueso de los competidores, correspondiendo a un grado de dificultad medio. Las condiciones específicas de participación quedan recogidas en el documento "Normas del Campeonato Nacional de Agility".

Para acceder de Grado II a III será preciso conseguir 3 calificaciones de Agility y 3 calificaciones de Jumping sin penalizaciones. Los Agilitys obtenidos deberán ser, mínimo, a 4,5m/s de velocidad para las categorías pequeña y mediana, y 4,7m/s para la estándar. Los Jumpings obtenidos deberán ser, mínimo, a 4,7m/s de velocidad para las categorías pequeña y mediana, y 4,9m/s para la estándar.

Los Agilitys y Jumpings no caducarán, es decir, no tendrán por qué obtenerse dentro de una misma temporada.

Una vez conseguido el grado 3, el binomio podrá mantenerse en dicho grado. Si decidiera bajar de grado perdería todos los puntos obtenidos para el Campeonato en España de ese periodo competitivo, así como el derecho a encuadrarse nuevamente en grado III más adelante, teniendo que cumplir nuevamente los requisitos de ascenso descritos para ello.

- 4) Grado III - Constituye el máximo escalón de la modalidad de Agility de la RSCE. Los trazados de sus recorridos, así como la velocidad y los tiempos de ejecución, conllevan una mayor dificultad en su realización.

Una vez adquirida la posibilidad para competir en pruebas de grado III, el guía podrá permanecer indefinidamente con el ejemplar con el que logró alcanzar dicho grado. A principio de temporada, el participante deberá elegir el grado en el que va a competir. Una vez tomada la decisión, ya no podrá variar dentro del mismo período competitivo, de lo contrario, quedarían invalidadas la totalidad de las calificaciones adquiridas hasta ese momento.

En caso de que un guía pase de grado II a grado III durante el periodo competitivo, su club deberá enviar a la Subcomisión de Agility de la RSCE, preferiblemente por correo electrónico, una comunicación de ascenso junto a un pequeño historial. En caso de no recibirse esta comunicación, no se podrán considerar los resultados que ese ejemplar hubiera obtenido en grado III.

OBLIGACIONES DEL PARTICIPANTE

- 1) Aceptar con deportividad y de buen grado las decisiones de los organizadores de la prueba y las del juez actuante en la misma.
- 2) Dado que en la modalidad de Agility intervienen activamente guía y perro, se sobreentiende que las calificaciones obtenidas son propiedad de ambos. Por ello, todo participante deberá competir con el ejemplar registrado en su licencia.

El perro deberá ser siempre conducido por quien conste en la licencia. En el caso de que el propietario decida encomendar su perro a otro guía, deberá comunicarlo a la RSCE a fin de obtener la oportuna licencia.

Sin embargo, si el ejemplar hubiera superado con anterioridad el grado I, podrá permanecer en grado II con un guía distinto, dejándose este aspecto a su elección. En el caso de que el ejemplar se



hallara en grado III antes del cambio, no podría mantenerse en el mismo al haber sido necesaria la superación de condiciones específicas de alto nivel.

Los participantes de grado I podrán permanecer en el mismo por tiempo ilimitado, aun cuando hubieran superado las condiciones mínimas establecidas para su acceso al siguiente grado.

- 3) Para tomar parte en el “Campeonato en España de Agility de la RSCE” o poder formar parte del equipo que represente a la RSCE en el Campeonato del Mundo de la Fédération Cynologique Internationale (FCI), será preciso que el perro esté inscrito en el LOE o RRC y contar con las calificaciones requeridas.
- 4) En las pruebas de Agility autorizadas por la RSCE, las perras en visible estado de gestación tienen prohibida la participación. Ante la duda, sus dueños se abstendrán de tomar parte en las mismas. El juez podrá impedir la participación de cualquier ejemplar que presente síntomas de enfermedad o lesiones aparentes, vendajes, etc.,
- 5) Durante el transcurso de las competiciones, los perros deberán permanecer atados y/o controlados mientras no estén realizando su recorrido. Esto es necesario para evitar molestias a otros competidores, así como riesgos innecesarios dada la gran concentración de perros con distintos temperamentos.

Se evitará también la presencia de perros cerca de la zona previa a la entrada en pista (pre ring), para evitar que puedan distraer o molestar a los perros que van a entrar a competir. En el caso de hembras en celo, se extremarán estas medidas de prudencia, manteniéndolas alejadas del recinto de la competición y del resto de participantes. Su presencia cerca del ring debe limitarse a los desplazamientos imprescindibles cuando tengan que realizar su recorrido.
- 6) Las faltas de respeto o corrección, comportamientos inadecuados o impropios de un participante hacia otros participantes o al juez, miembros de la organización, personal o directivos de la RSCE o de la Subcomisión de Agility, así como el maltrato o humillación del perro por parte de su guía, podrán conllevar la expulsión inmediata de la prueba por el juez y/o el comisario; y la posterior adopción de medidas sancionadoras, tales como: suspensión temporal o definitiva de la licencia de participante de la RSCE, etc.,
- 7) Los daños o desperfectos causados por un perro son responsabilidad de su guía y/o propietario.
- 8) No podrá aceptarse la figura del “perro en blanco” en una prueba si el ejemplar no dispone de los requisitos exigidos a los perros participantes en esa categoría.

El juez es el único que puede solicitar la presencia de un “perro en blanco”, antes de dar inicio a su juicio, para verificar el circuito, si así lo considera oportuno.

- 9) Reviste especial importancia la medición por parte del juez de la prueba del ejemplar que acceda por primera vez a la competición, que deberá ser realizada de acuerdo con la normativa de mediciones de la RSCE. Esta medición servirá de base para encuadrarle en una u otra categoría en la que competirá, siguiendo estrictamente los límites marcados por la Fédération Cynologique Internationale (FCI) en su Reglamento de Agility. Dicha medición quedará reflejada en la cartilla de puntuaciones.

Conforme se indica en la citada normativa de mediciones de la RSCE, en caso de que el propietario no quedara conforme con el resultado de la medición, podrá solicitar por escrito a la RSCE una



verificación de la misma, pero durante ese período de tiempo solo podrá participar en la categoría que tenga adjudicada.

- 10) El juez comprobará personalmente la identificación del perro (microchip). La organización de la prueba será la que proporcione al juez el lector correspondiente.
- 11) Los clubes y participantes de Agility quedan sujetos a éstas y otras normas que el Comité de Dirección de la RSCE pudiera dictar al respecto. Cualquier duda, aclaración, sugerencia o propuesta debe formularse a través de la Subcomisión de Agility de la RSCE o su delegado quien, en su caso, la trasladará al Comité de Dirección de la RSCE.

DETERMINACIÓN DEL TIEMPO DE RECORRIDO ESTÁNDAR (TRS)

El TRS se obtendrá dividiendo la longitud del recorrido por la velocidad establecida, en metros/segundo.

DETERMINACIÓN DEL TIEMPO MÁXIMO DEL RECORRIDO (TRM)

El TRM será un valor de entre 1,5 y 2 veces el TRS, debiendo especificar el Juez de la prueba el TRM en segundos, para cada manga, grado y clase.

UTILIZACIÓN DE LOS OBSTÁCULOS FCI EN LOS RECORRIDOS DE GRADO I

La participación de un equipo en grado I consiste en demostrar que tiene el nivel suficiente en la práctica del Agility, que conoce los obstáculos FCI y que es capaz de realizar 3 recorridos de Agility de esta categoría en tiempo y con cero penalizaciones con, al menos, dos jueces diferentes.

Estas normas han sido aprobadas por la Comisión Ejecutiva de la RSCE en su reunión del día 28 de diciembre de 2017, quedando derogada toda normativa anterior que se refiera a la materia regulada.

